

RAD: 12-117210- -2	FECHA: 2013-11-07 18:00:40
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 7
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ

Asunto: Radicación: 12-117210- -2
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 21091
Folios: 7

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, que se ampara con el Artículo 85, y en concordancia con el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad No 12-117210-00000-0000	12 de julio de 2012
Reivindicaciones:	Rad No 12-117210-00000-0000	12 de julio de 2012
Dibujos:	Rad No 12-117210-00000-0000	12 de julio de 2012

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa

pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8.

Título de la solicitud: “Aparato para la desinfección con luz ultravioleta de fluidos con componentes bioactivos sensibles al calor”. (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un aparato que pueda desinfectar líquidos y semisólidos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un aparato con un tubo de rayos recubierto con un tubo de cuarzo, el cual tiene una bomba, un sistema de tuberías y un sistema de control y un tanque.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A23C 3/02, 3/07.

3. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

La reivindicación 2 define “(...) *los tubos de tratamiento (30) son de diferente diámetro,...*” la anterior definición es muy general y no permite comparar de manera inequívoca con respecto al estado de la técnica la materia reclamada, se le sugiere a la solicitante omitir los términos de carácter general o imprecisos dentro de la definición del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 5 presenta una falsa dependencia, al depender de sí misma, esta reivindicación cae en falta de claridad. Se le requiere al solicitante hacer la respectiva aclaración.

Se sugiere a la solicitante presentar las reivindicaciones, separando en forma clara el preámbulo que es la parte conocida del estado de la técnica, distinguiéndola de la parte característica de la invención que define una o varias características novedosas estructurales y esenciales teniendo en cuenta el estado de la técnica evidenciado en el estado de la técnica, asimismo se le sugiere al Solicitante utilizar la frase “caracterizado por”, en el lugar apropiado de la reivindicación.

Se le sugiere a la Solicitante que use una estructura de la reivindicación tal como:

Por ejemplo:

Un dispositivo para “(...)...” que comprende

componente 1 y/o característica técnica esencial 1. “(...) ...”

componente 2 y/o característica técnica esencial 2. “(...) ...”

...

componente N y/o característica técnica esencial N. “(...) ...”

y el cual está caracterizado por un componente X y/o característica técnica esencial X “ (...) ...” y/o un componente Y y/o característica técnica esencial Y”

de tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa la invención y que es lo que está aportando materia al estado de la técnica, y que además está resolviendo el problema técnico.

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.

Artículo 81.- Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación nacional: 12 de julio de 2012. Y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 8,127,667	“Apparatus for pasteurizing milk for feeding to calves”	06 de marzo de 2012

El documento D1¹ muestra un sistema que incluye un tanque para el almacenamiento de la leche o el calostro, una bomba de circulación y el sistema de tuberías, un intercambiador de calor para el ajuste y / o mantener la temperatura de la leche, y una unidad de pasteurización de la luz ultravioleta ("UV del reactor") que incluye un tubo de cuarzo.

¹
<http://www.google.com/patents/US8127667>.

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

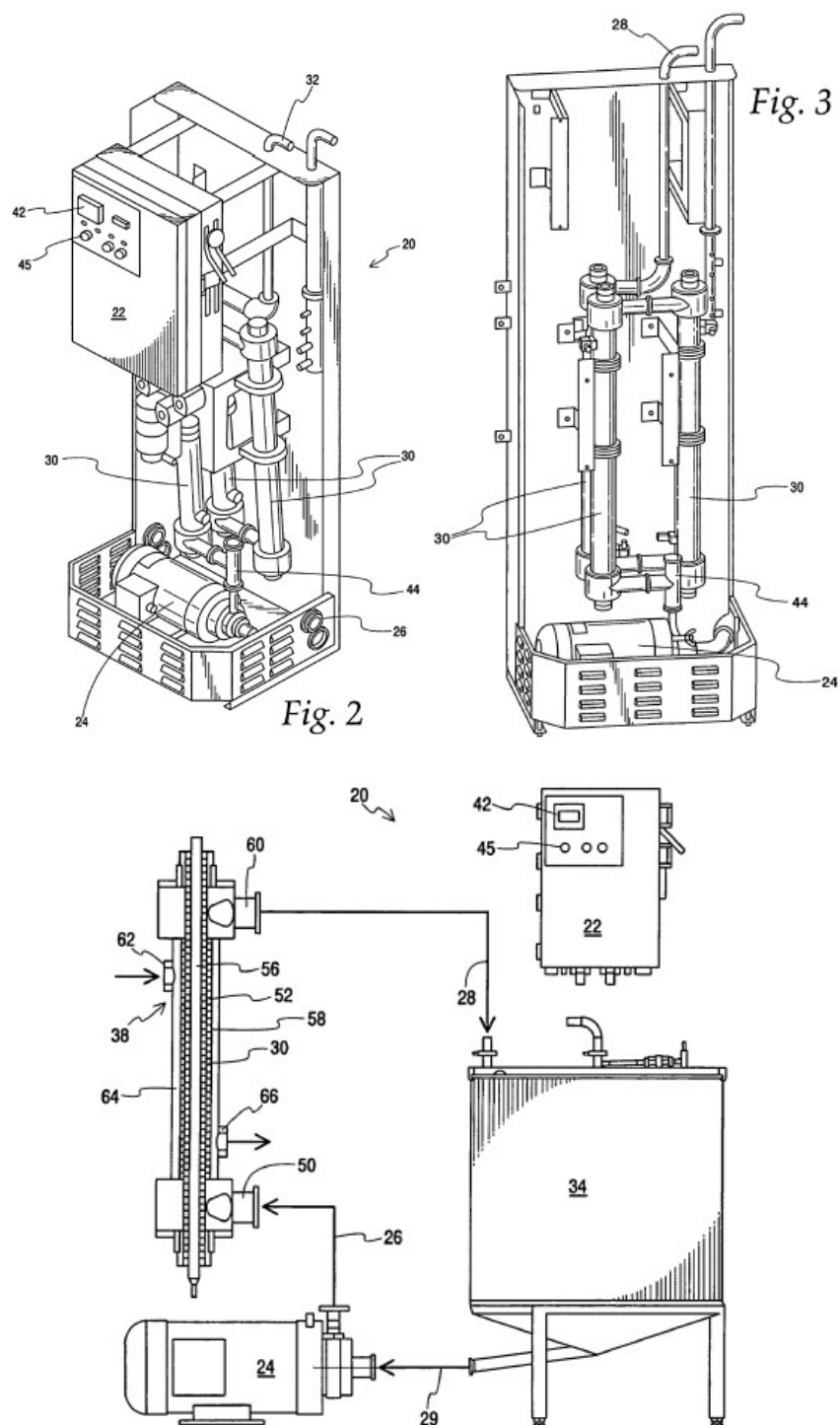
Novedad (Art. 16 D486)

La reivindicación 1 define “(...) *Aparato para la desinfección con luz ultravioleta de fluidos con componentes bioactivos sensibles al calor* **caracterizada porque** *comprende un tanque...*” (Pág. 18 del radicado N° 12-117210-00000-0000)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características técnicas esenciales	D1 US 8,127,667
<i>Aparato para la desinfección con luz ultravioleta de fluidos con componentes bioactivos sensibles al calor caracterizada porque comprende un tanque refrigerado (1) de almacenamiento soportado sobre una estructura (2) que lo mantiene erguido; una bomba peristáltica (3) de regulación de caudal de fluido conectada a una salida del tanque refrigerado (1) mediante tubería convencional grado alimentario; bomba peristáltica (3) que alimenta una entrada de un banco de tubos (4) mediante tubería grado alimentario,</i>	<i>Aparato para la desinfección con luz ultravioleta de fluidos con componentes bioactivos sensibles al calor caracterizada porque comprende un tanque refrigerado (34) de almacenamiento soportado sobre una estructura que lo mantiene erguido; una bomba (24) de regulación de caudal de fluido conectada a una salida del tanque refrigerado (34) mediante tubería (29); bomba (24) que alimenta una entrada de un banco de tubos (30) mediante tubería grado alimentario (58). (Col. 4, líneas 1 a 9; Figs. 2,3 y 7)</i>
<i>banco de tubos (4) que comprende tubos de tratamiento (30) dispuestos horizontalmente y en tándem, formados en líneas de tubos de ubicación paralela donde cada línea de tubos comprende una disposición de un tubo sobre el otro para que el flujo de producto recorra los tubos, primero de manera ascendente en una línea de tubos y después de manera descendente en la línea continua de tubos de manera que cada línea se ubica una al lado de la siguiente conformado dicho banco de tubos;</i>	<i>banco de tubos (30) que comprende tubos de tratamiento (58) dispuestos horizontalmente y en tándem (Col.6, líneas 14 y 15), formados en líneas de tubos de ubicación paralela donde cada línea de tubos comprende una disposición de un tubo sobre el otro para que el flujo de producto recorra los tubos, primero de manera ascendente en una línea de tubos y después de manera descendente en la línea continua de tubos de manera que cada línea se ubica una al lado de la siguiente conformado dicho banco de tubos; (Figs. 2,3 y 7)</i>
<i>cada uno de los tubos de tratamiento (30) del banco de tubos (4) comprende en su parte interna una lámpara tubular de generación de luz ultravioleta UV (27), cubierta por un tubo de cuarzo (28) que le rodea y aísla, de manera que entre la pared externa del tubo de cuarzo (28) y la pared interna del tubo de tratamiento (30) se dispone de una región anular de paso de fluido</i>	<i>cada uno de los tubos de tratamiento (58) del banco de tubos (30) comprende en su parte interna una lámpara tubular de generación de luz ultravioleta UV (56), cubierta por un tubo de cuarzo (52) que le rodea y aísla, de manera que entre la pared externa del tubo de cuarzo (52) y la pared interna del tubo de tratamiento (58) se dispone de una región anular de paso de fluido (Col. 5, líneas 61 a 62 ; Figs. 2,3 y 7) ,</i>
<i>lámparas conectadas al cableado eléctrico por puntos eléctricos de conexión convencional y un sello de fluido constituido por empaques poliméricos y retenedores; y, donde dicho banco de tubos (4) comprende una salida conectada mediante tubería grado alimenticio a una entrada del tanque refrigerada (1).</i>	<i>lámparas conectadas al cableado eléctrico por puntos eléctricos de conexión convencional (Col 6. Línea 21) y un sello de fluido constituido por empaques poliméricos y retenedores; y, donde dicho banco de tubos (30) comprende una salida (28) conectada mediante tubería grado alimenticio a una entrada del tanque refrigerada (34). (Col 4, líneas 9 a 21, Figs. 2,3 y 7)</i>

Figuras 2,3 y 7 de D1



La reivindicación 1 no cumple el requisito de novedad (Art.16 D 486) de acuerdo a las observaciones anteriores.

Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica técnica que haga nuevo al dispositivo reclamado de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas y no cumplen con el requisito de novedad (Art. 16 D 486).

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisitos que afecta
D1	US 8,127,667	1 a 8	Novedad

Además, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-11-12

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Leonardo Rojas Vega